



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, PARA DOS PERSONAS, DE LAS COMUNAS DE GALVARINO Y PERQUENCO, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. CON ALBERGUE TRANSITORIO, CONVENIO MINVU- CASA DE ACOGIDA.

TEMUCO, **20 FEB. 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 145 /

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta N° 2142 (V. y U.) de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 01, de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2023; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos



referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Decreto Supremo N°12 de 27 de abril de 2022 (V y U), de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

a) Los Ordinarios N°3549 de fecha 14 de septiembre de 2023 y N° 4631 de fecha 06 de diciembre de 2023, ambos emanados del Director SERVIU región de La Araucanía, que solicitan Asignaciones Directas de Subsidios Habitacionales, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para **JOCELIN PAULINA INOSTROZA BARRIGA**, CNI N° 19.426.303-1, de la comuna de Galvarino y para **HORTENCIA DEL CARMEN VALDIVIA ASTETE**, CNI N° 20.138.861-9 de la comuna de Perquenco, Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por medio de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y. U) de 2017 y sus modificaciones y; la Resolución Exenta N° 2697, de fecha 28 de noviembre de 2019, que aprueba Convenio de Colaboración entre Mesa Técnica de Casas de Acogida y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que, la solicitud expresada en el considerando anterior, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N°00013, de fecha 02 de Febrero de 2024, del Departamento de Planes y Programas.

c) Que, las personas que se mencionan en el siguiente cuadro presentan carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en los Informes Socio Habitacionales de cada una de ellas, además de la documentación de respaldo adjunta en los Ordinarios individualizados en el considerando de la letra a).

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV
1	INOSTROZA	BARRIGA	JOCELIN PAULINA	GALVARINO	19.426.303	1
2	VALDIVIA	ASTETE,	HORTENCIA DEL CARMEN	PERQUENCO	20.138.861	9

d) Que, doña Jocelin Paulina Inostroza Barriga, cumple con el monto del ahorro mínimo acreditado de 10 Unidades de fomento, exigido por el Programa DS N° 49 (V. y. U), de 2011

e) Que, las solicitudes de Asignación Especial de Subsidio para las personas identificadas en el considerando de la letra c), han sido ingresadas en el Sistema informático UMBRAL N°30038; N° 30958, en los módulos creados especialmente para tal efecto.



f) Que, las personas individualizadas precedentemente en el considerando de la letra c) cuentan con atención preferencial, en virtud del Convenio de Colaboración entre el MINVU y la Mesa Técnica de Casas de Acogida, en este caso en particular con la Fundación de Ayuda al niño Oncológico Casa Sagrada Familia, de la ciudad de Santiago.

g) Que, la Asignación Especial de Subsidios Habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese** un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en cualquier región del país, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral
1	INOSTROZA	BARRIGA	JOCELIN PAULINA	GALVARINO	19.426.303	1	30038
2	VALDIVIA	ASTETE,	HORTENCIA DEL CARMEN	PERQUENCO	20.138.861	9	30958

2. **Tengase presente** que la persona individualizadas en el N° 1 de la tabla del resuelvo precedente cumple con el ahorro mínimo acreditado de **10 Unidades de Fomento**, exigido por el Programa DS N° 49 (V.Y.U), de 2011.

3. Exímase a doña **HORTENCIA DEL CARMEN VALDIVIA ASTETE**, CNI N°20.138.861-9, de cumplir con los siguientes requisitos de postulación, exigidos por el Programa D.S N° 49 (V. y U), de 2011: Art 3, letra c) y, artículos 37,38,39 y 40, referidos al cumplimiento del ahorro mínimo exigido

4. Los Subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **666 Unidades de Fomento por persona**, correspondiente al promedio regional. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación del Subsidio, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.



5. Otórguese a las personas individualizadas en el cuadro del Resolvo N°1 de la presente resolución, un Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido en inciso tercero del artículo 27 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, para solventar gastos de Albergue Transitorio, por un monto máximo de **156 Unidades de Fomento para cada una de ellas**, cuyo valor máximo mensual a utilizar no podrá exceder de **13 Unidades de Fomento, en un plazo máximo de 12 meses**, con cargo al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S-49 (V. y U.) de 2011, para el año 2024, en la Región de La Araucanía.

6. El monto total de los Subsidios Adicionales a asignar, para financiar gastos de albergue transitorio, corresponden a **312 Unidades de Fomento**

7. Si procede, asígnese a las personas individualizadas en el resolvo N°1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U.), año 2011.

8. El monto total de los Subsidios Habitacionales y del Subsidio Adicional a asignar, conforme a lo señalado en la presente resolución, corresponde a **1644 Unidades de Fomento**, imputables a los recursos dispuestos para el Programa Fondo de Elección de Vivienda del año 2024, para la región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA SEPULVEDA VARAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SER/CH/PMU/
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional
- SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes